

Estatut de Agents Forestals i Medioambientals Val d'ARÁN

- 1- El asesinato de nuestros compañeros Xavier Ribes y David Iglesias a manos de un cazador en Lleida ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad del colectivo y la necesidad de avanzar en herramientas que **afiancen la seguridad física y jurídica de los más de 6500 Agentes Forestales y Medioambientales (AFM)** de todo el país. Los casi 500 asistentes al Congreso muestran una imagen de unión, solidaridad y vocación.
- 2- Por todo ello los desafíos de un colectivo que en 2017 cumple 140 años pasan por desarrollar un **Mínimo Común Denominador** legal para la figura del Agente Forestal en el sentido que la Ley de Montes otorga en su artículo 6q: **Agente forestal: Funcionario que ostenta la condición de agente de la autoridad perteneciente a las Administraciones Públicas que, de acuerdo con su propia normativa y con independencia de la denominación corporativa específica, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de *vigilancia, policía y custodia de los bienes jurídicos de naturaleza forestal y la de policía judicial* en sentido genérico tal como establece el apartado 6 del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, actuando de forma auxiliar de los jueces, tribunales y del Ministerio Fiscal, y de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto a las facultades de su legislación orgánica reguladora.
- 3- En este sentido la oportunidad de **Ley Básica** como tema transversal durante todo el #4CAFAMA ha sido recurrente tratado de diferentes enfoques. En este sentido la Mesa D de cierre de Congreso abordó por parte de los partidos políticos **el voto a favor de la Proposición de Ley (PL)** planteada en el Congreso de los Diputados. A este respecto hay unanimidad por parte del **Grupo Socialista, Podemos y Ciudadanos**. Asimismo, las principales organizaciones sindicales y asociaciones participantes entienden como imprescindible dotar al colectivo de una Ley Básica.
- 4- La Mesa A de **Protocolos de Seguridad de los Agentes Forestales y Medioambientales** se remarca la importancia de los incidentes de trabajo, así como la necesidad de medidas disuasorias para determinadas funciones. Trabajar desde la prevención de riesgos laborales es decisivo para reducir las causas de los conflictos.

- 5- Se propone en la Mesa B un **Modelo Integral de Seguridad Ambiental** que integre los servicios de emergencia del 112 en los que cada vez participan más los Agentes Forestales y Medioambientales que junto a funciones técnicas y policiales completan nuestra **carta de servicios**.

- 6- En la Mesa C se reflexiona sobre **Modelos de Trabajo Operativo y Seguridad** presentando una recopilación de datos y compañeros asesinados o fallecidos en actos de servicio en los últimos 40 años. La principal conclusión es que la **seguridad se mejorará trabajando en** el ámbito de la **formación**, los protocolos y la **dotación policial**, pero también aportará seguridad reducir las causas de los conflictos, mejorar la regulación de acceso a las armas, **mejorar la imagen, prestigio y legislación** del entorno de los AAFFMM. Imprescindible sería contar con el reconocimiento y la defensa de los AAFFMM por parte de sus propias administraciones.

CONCLUSIONES MESAS DEBATE

MESA A: PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE AAFMM

El asesinato de dos agents rurals en Lleida el pasado 21 de enero **exige cambiar los protocolos de seguridad de los agentes forestales y medioambientales del Estado**. Hay otros tipos de accidentes graves o mortales (incendios, tránsito, etc.) pero la amenaza de sufrir violencia externa, muchas veces procedente de personas armadas, exige una atención especial a este riesgo.

Se expone el **modelo de la guardería de caza francesa**: Trabajo siempre **por parejas**, agentes dotados de arma corta, **formación previa durante el acceso al cuerpo (4 meses)**, **formación continua, prácticas de tiro** y revisión de las aptitudes personales periódicamente. Disponen de personal dedicado a la elaboración y revisión continua de los procedimientos de trabajo.

La capacidad disuasoria del arma se complementa con una imagen homogénea de agentes de la autoridad, una legislación que les garantiza un rol competencial y una seguridad jurídica en sus actuaciones, y una actitud de respaldo gubernamental hacia el colectivo. En su conjunto son herramientas que mejoran la seguridad al instaurar una cultura de respeto de la población hacia los agentes.

Por parte de **FundiPau**, ONG dedicada a fomentar la paz y el desarme, **se plantea que la dotación de armas no es sinónimo de mayor seguridad**, pues su sola presencia incrementa riesgos. Se plantean líneas de trabajo aplicables independientemente de la dotación o no de armas al colectivo. Se propone intervenir sobre las causas de los conflictos para evitarlos o reducirlos, mejorar el cuerpo legislativo y reglamentario para el control del acceso y el uso de armas por parte de cazadores, mejorando peritajes psicológicos para la obtención del permiso, controles de alcoholemia, etc.

La mejora de la seguridad de los y las agentes en su lugar de trabajo pasa por la **aplicación de la legislación de prevención de riesgos laborales y la utilización de sus herramientas**. La jurisprudencia ha establecido que la excepción prevista para "policías" en la ley de prevención de riesgos se restringe únicamente a aquellas situaciones de emergencias en las que el cumplimiento del deber de forma inmediata nos obliga a aceptar un incremento de riesgos no exigible a otros ciudadanos. Se refiere a situaciones como los atentados del pasado mes de agosto en las Ramblas

de Barcelona, en las que los ciudadanos huyen en un sentido y los policías o cuerpos de emergencias corren en sentido contrario.

Para el resto de situaciones, la normativa prevención de riesgos debe aplicarse. Eso implica hacer evaluaciones de riesgos del puesto de trabajo y de las actividades realizadas por el personal. Prever medidas correctoras (protocolos, EPI's, formación, etc.), a las cuales cabe exigir calendarios de aplicación y responsables de la misma. De acuerdo con la normativa, el personal participará en las evaluaciones de riesgos y las medidas correctoras mediante los delegados y las delgadas de prevención, a través de los Comités de Seguridad y Salud, donde se debe hacer un seguimiento de la aplicación.

En caso de incumplimiento se deberá acudir a la Inspección de Trabajo. Ante casos de riesgos graves e **inacción de la administración se puede recurrir incluso al ámbito penal, pues el título XV del Código Penal**, referido a los delitos contra los derechos de los trabajadores, establece en su artículo 316 que *“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.”*

Se hace hincapié en el análisis de los “incidentes” como base de la pirámide de los accidentes laborales. En este sentido se define **incidente** como una situación de riesgo que finalmente **no provoca daños personales. De haber daños** hablaríamos de **“accidente”**. La legislación obliga a los servicios de prevención a investigar los accidentes, siendo potestativa la investigación de los incidentes. Sin embargo, la bibliografía asegura que a una mayor ocurrencia de incidentes le corresponde una mayor cantidad de accidentes. **Así pues, investigando y actuando sobre las causas de los incidentes reduciremos también los accidentes.**

La investigación y registro de incidentes cobra interés especial ante las situaciones de violencia externa padecidas por agentes forestales y medioambientales. Por poner un ejemplo, resulta obvio que, **si no se investigan y registran las amenazas por encañonamientos, el sistema preventivo no actuará** hasta que se haya producido un disparo a un agente. Lo mismo ocurre con las amenazas con armas blancas, vehículos a motor, etc.

MESA B: UN MODELO INTEGRAL DE SEGURIDAD AMBIENTAL

Partimos del concepto de **seguridad pública como el bien jurídico protegido** por la administración mediante acciones destinadas a asegurar una convivencia pacífica, la utilización ordenada de espacios públicos, evitar la comisión de delitos contra las personas o bienes, etc.

En sentido homólogo, la “**seguridad ambiental**” **corresponderá al bien jurídico del derecho a un medio ambiente adecuado de todos los ciudadanos**. En este campo los agentes forestales y medioambientales, con una historia que cuenta ya con **140 años, tenemos un papel importante en actuaciones técnicas, policiales, de emergencias y de sensibilización ambiental**. Para situar bien nuestro cometido, es importante conocer el encaje con otros agentes que intervienen en la seguridad ambiental.

Por parte de la Dirección General de Protección Civil de la Generalitat de Catalunya, la Subdirectora General de Programas expone la planificación de las emergencias, desde el análisis inicial, las medidas de prevención, las actuaciones durante las emergencias y la paliación de sus efectos. En toda esta planificación se cuenta con el Cos d'Agents Rurals, el cual se va integrando en los grupos de orden, actuación, logística, etc. de cada plan de emergencia. Modelos homólogos existen en las distintas comunidades, pues la planificación de emergencias y el servicio de atención telefónico a las mismas, conocido como “112” provienen de normativa europea.

En cuanto a las funciones como policía medioambiental, y en concreto en las que se realizan como policía judicial genérica ante presuntos delitos medioambientales, la **interacción será con juzgados y fiscalías**. El hecho de contar con una fiscalía coordinadora de medio ambiente, urbanismo y patrimonio histórico aporta fiscales especializados en la materia. Además, la fiscalía coordinadora cuenta en su equipo con una agente forestal que puede servir de interlocutora para casos de ese ámbito. Así mismo cabe reforzar las relaciones con los fiscales de medioambiente y urbanismo de las correspondientes fiscalías provinciales.

De otro lado el compañero Agente Coordinador de Gran Canaria que participa reafirma todas las funciones de los Agentes Forestales como el colectivo funcionario con mayor especialización e historia de dedicación a la protección del Medio Ambiente. Así en 2017 el colectivo cumple 140 años y habiendo superado con éxito los ataques sufridos en la última década (Ley de Montes, Ley CORA, Enjuiciamiento Criminal, etc.) es momento de dotarse de una **Ley Básica que establezca un**

mínimo común denominador. Sólo teniendo definido un marco homogéneo de funciones para los **más de 6500 agentes**, se puede garantizar la Protección del Medio Ambiente de una forma adecuada tal y como establece el artículo 45 de la Constitución española. Mientras no se establezca esta legislación Básica persistirá la **posibilidad de sufrir ataques y trabas al trabajo de inspección ambiental, Incendios, emergencias, etc.** En esta línea, en la actualidad existe una **Proposición de Ley en el Congreso de los Diputados** tras el trabajo de varias PNL en los últimos años en esta misma línea.

Por su parte, el **representante del Ministerio de Agricultura** y Vocal asesor de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal pidió que la unidad horizontal que se ve en los colectivos de agentes forestales y medioambientales se visualice también en sentido vertical con los ingenieros de montes. Consideró un error la dispersión de los colectivos como consecuencia del sistema autonómico español, y si bien la Ley Básica Estatal podría ser una oportunidad de recentralización; los Servicios Jurídicos del Ministerio apuntan que actualmente una Ley Básica es inviable por invasión de competencias autonómicas.

Desde el público se le replicó que desde la transferencia de competencias a las CCAA, estos colectivos habían profundizado más en funciones, actuaciones y personal, de lo que nunca lo hicieron con el ICONA. Que su función es transversal y más allá de los montes, trabajan también en emergencias, colaborando con la justicia, con la educación en sensibilización ambiental, con cultura en patrimonio arqueológico y paleontológico en el medio natural, etc. Todas estas interacciones son fluidas y que nadie había tenido que reclamar “unidad vertical” para ellas. Por tanto, si se pide entre agentes e ingenieros, se debe reflexionar sobre el sentido bidireccional de esta unidad de acción.

También desde el público se criticó un **cierto abandono de los agentes por parte del Ministerio, especialmente de los que dependen directamente de él (Confederaciones hidrográficas, Parques Nacionales, etc.)**. Se solicitó disponer de un representante de los colectivos de AAFMM en el **Consejo Forestal**, lo que, según el representante del Ministerio, en principio no sería un problema, siempre y cuando sea una sola voz de ámbito profesional o colegiado para representar a l@s 6500 agentes.

Otro vector a tener en cuenta en la “Seguridad Ambiental” es la **difusión en los medios de comunicación**. El medio ambiente ni se queja ni se le oye en las urbes donde reside la amplia demografía de la población. Esta población, que al final es

quien paga nuestros servicios, solo puede conocer y apreciar la labor que realizamos si alguien les explica para qué servimos.

Organismos como SEPRONA o la UME lo tienen clarísimo. La misma semana en que se realiza el 4º Congreso, con los **incendios del norte** de España, se ha vuelto a repetir la imagen del despliegue de la UME, con sus trajes impolutos, lejos del frente de fuego, pero justo ahí donde está la prensa. Mientras, los **agentes gallegos y asturianos que llegaron al congreso con sus trajes aún tiznados por el carbón, no eran ni tan solo nombrados en los titulares.**

Resulta indispensable **hacerse visible y poner en valor nuestro servicio ante la sociedad.** Sólo así nuestra profesión conseguirá el **reconocimiento social y político** que necesita para superar el estancamiento de los últimos años.

MESA C: REFLEXIÓN ENTRE MODELOS DE TRABAJO OPERATIVO Y SEGURIDAD

Se proyecta un **breve vídeo que en menos de 4 minutos** repasa los accidentes mortales de los agentes forestales de España en los últimos 40 años. Sin ser un recuento exhaustivo aparecen **5 agentes forestales asesinados**: tres por disparos durante servicios de vigilancia de caza, uno apaleado estando fuera de servicio y otro asesinado con una motosierra, al parecer porque habría visto algo en el monte que no debía contar. También aparecen **19 muertos en accidentes de trabajo**: en incendios forestales siete atrapados, uno por caída de rocas y dos más por infartos; uno en accidente de helicóptero, otro por despeñamiento acompañando a un cazador, seis en accidentes de tránsito, ya sea por pistas, carreteras o *in itinere*, incluso un suicidio declarado judicialmente accidente de trabajo, lo cual también debe hacernos reflexionar sobre los riesgos psicosociales.

Si echamos un ligero vistazo a algunas de las múltiples agresiones que hemos recibido, observamos que se dan en todo tipo de actuaciones: control de caza, extinción de incendios, control de aprovechamientos, protección de los animales, actuaciones realizadas a instancia de un juez, inspección de quema residuos, de caza con liga o “parany”, incluso estando fuera de servicio.

En el video proyectado se van sobreponiendo puntos amarillos donde hubo accidentes y agresiones con lesiones, puntos rojos donde hubo muertes de agentes forestales, y **puntos rojos y negros que corresponden a muertes de personal** de retenes que trabajaban con agentes forestales y medioambientales (AAFFMM). El

vídeo termina con la distribución de los accidentes en la península y Baleares (Figura 1) sin olvidar que también hubo otro fatal accidente en la isla de la Palma, en Canarias.



Figura 1: Imagen final del vídeo sobre accidentes y agresiones

A la vista de estos antecedentes es evidente que **los AAFMM de toda España estamos expuestos a situaciones de riesgo muy graves en todo tipo de trabajos** o incluso estando fuera de servicio. Sin embargo, a fecha de hoy, **ninguna comunidad dispone de evaluaciones de riesgos**, medidas preventivas, formación, protocolos y medios para hacer frente a los riesgos inherentes a nuestra profesión.

En los últimos años, se vienen clasificando las **funciones de los AAFMM en 4 grupos: funciones técnicas, policiales, de emergencias y de sensibilización ambiental**. La parte más polémica del debate sobre la seguridad se centra en las funciones policiales. Sin olvidar que es un debate mucho más amplio, la cuestión suele derivar en si debemos ir hacia un modelo más o menos policial, y si en este

modelo hay necesidad de llevar armas como ocurre con el modelo que Francia aplica a la ONCFS.

Sobre este aspecto se recuerda que en España **la guardería forestal era un cuerpo armado**, como lo era hasta hace pocos años la guardería del Ayuntamiento de Zaragoza. Según la experiencia de los agentes **la retirada del arma inevitablemente conlleva una reducción de las actuaciones policiales**. El agente a quien han retirado el arma se siente menos seguro y en consecuencia evita situaciones de enfrentamiento.

Desde un punto de vista técnico, los expertos en prevención de riesgos laborales para funciones policiales convergen en la misma solución, que no es otra que **aplicar modelos policiales**. Si bien es cierto que existen policías dónde algunos agentes no llevan armas (Reino Unido, Islandia, Noruega, etc.) también lo es que sus funciones se desarrollan en un ambiente urbano, donde pueden disponer de refuerzos en poco tiempo. Además, se trata de países con una cultura, legislación y prestigio policial claramente envidiables en nuestro país.

Por lo tanto, el debate **no debe limitarse a “armas sí” o “armas no”**, puesto que lo que está en juego es “seguridad sí” o “seguridad no”. Esa seguridad se mejorará trabajando en el ámbito de la formación, los protocolos y la dotación policial, pero también aportará seguridad reducir las causas de los conflictos, mejorar la regulación de acceso a las armas, mejorar la imagen, prestigio y legislación al entorno de los AAFFMM, así como contar con el reconocimiento y la defensa de los AAFFMM por parte de sus propias administraciones.

Hemos visto que existe una legislación de prevención de riesgos laborales que obliga a las administraciones a evaluar los riesgos y a aplicar medidas correctoras. Para cada medida se asigna una persona responsable y un plazo de aplicación. Disponemos de representantes del personal en los Comités de Seguridad y Salud que en caso de inacción o falta de celo profesional de los responsables de la seguridad, pueden realizar **denuncias ante la inspección de trabajo o incluso judicialmente** por un delito contra los derechos de los trabajadores.

Es indiscutible que la inmensa mayoría del colectivo deseamos mantener nuestras funciones, pero necesitamos visualizar un futuro no muy lejano dónde éstas se realicen con unos estándares de seguridad adecuados a nuestras funciones policiales. No hay margen de decisión política en la obligación de garantizar en la medida de lo posible la seguridad de los trabajadores. Si nuestros responsables

políticos no pueden o no quieren dotarnos de seguridad para nuestras actuaciones policiales, deben reconocer ante la opinión pública que se dejarán de hacer esas funciones.

En cuanto a la implementación de medidas de seguridad no podemos olvidar el punto de partida. En este diagnóstico debemos ser conscientes de las dificultades que impiden cambiar de un día para otro nuestro sistema de trabajo. Aproximadamente **la mitad del colectivo supera los 50 años y una parte importante llevan 20 o 30 años de servicio** trabajando como si nunca fuéramos a sufrir una agresión. Esto crea una cultura organizativa y unos hábitos difíciles de cambiar especialmente en aquellos y aquellas que ven la jubilación a apenas una década. A este factor de edad también se le corresponde una fortaleza de las convicciones personales tanto sobre el uso de armas como sobre las actuaciones coercitivas.

Es sabido que cualquier cambio crea oposición y que ésta será proporcional a la profundidad y la rapidez de los cambios, así como a la fortaleza de las convicciones y el número de personas afectadas. Eso significa que, a parte de la oposición externa que encontraremos ante los cambios (por oportunismo político, por sectores a los que inspeccionamos, por quienes nos ven como competidores -FFCCSS, etc.), puede haber una alta oposición interna si se pretende cambiar de un día para otro.

Una **posible hoja de ruta** para superar esta oposición interna podría consistir en:

- Fijar las funciones policiales correspondientes a AAFFMM.
- Fijar las medidas de seguridad necesarias para realizar esas funciones (Formación inicial, formación continua, dotación de material, regulación normativa, seguridad jurídica, reducción de causas de conflicto, campaña institucional –imagen, respaldo político, puesta en valor del servicio, etc.)
- Establecer un calendario de transición (5, 10 ó 15 años)
- Renovación de plantillas, de manera que el nuevo personal se incorpore con la nueva metodología de trabajo.
- Regulación de la segunda actividad donde se pueda acoger el personal actual que, por razón de edad, salud u otras causas vea inviable adaptarse a los nuevos protocolos.

- Jubilación anticipada a los 60 años (de forma similar a la prevista para policías locales¹ en enero de 2018) lo cual conllevaría una importante renovación de efectivos facilitando sustancialmente el cambio.

Otra dificultad añadida para encontrar una solución común al problema es que dependemos de una multitud de administraciones distintas e independientes, con distintas percepciones, competencias, tempos políticos, etc. A esta dificultad debería dar respuesta la Ley Básica, la cual prevé un órgano de coordinación cuyo primer objetivo debería ser la mejora de la seguridad. En esa misma Ley se podrían tratar algunos de los aspectos relacionados en la posible hoja de ruta del apartado anterior.

En resumen, resulta evidente que no disponemos de medidas de seguridad para minimizar los riesgos a los que nos enfrentamos y consecuentemente se está incumpliendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Que debe haber cambios en la prestación del servicio, que primero se deben decidir y luego implantar. Que habrá oposición a estos cambios, pero que es superable si se toma como oportunidad de renovación la elevada mediana de edad de los colectivos y la elaboración de la Ley Básica en el Congreso de los Diputados.

MESA D: LEY BÁSICA Agentes Forestales y Medioambientales 140 años después.

Son invitados a participar en la mesa de cierre del Congreso, políticos de los 4 principales grupos parlamentarios de Senado y Congreso de los Diputados acudiendo todos salvo el representante del Partido Popular. También participa un Portavoz de las Asociaciones Profesionales de Agentes Forestales y Medioambientales (AFM) y los Portavoces de los Sindicatos CSIF, la Coordinadora de CC.OO. y del Sindicato Profesional de AFM de UGT.

¹ (*Jubilación policías locales (PL): De forma resumida y aproximada se realiza mediante el incremento la cotización a la Seguridad Social (SS) por el adelanto en la jubilación. SS calculó que se debía pasar del 23% (aprox. 4,7% trabajador + 18,3% empresa) al 33% de cotización a partir de cálculos de morbosidad, siniestralidad, etc. La Federación de municipios que representaba a los ayuntamientos se hacía cargo del 3% adicional si el personal de la PL pagaba el otro 7%. Los sindicatos, en unidad de acción, estuvieron de acuerdo. El resultado es que SS cubre con nuevas cotizaciones más altas los incrementos en años de pensiones, el personal cobrará un 7% menos, pero se jubilará antes, hecho positivamente valorado por una plantilla con un alta media de edad tras años sin oposiciones. Los ayuntamientos renuevan plantilla y cubren sobradamente el 3% de incremento de cotización con el ahorro de trienios, bajas de larga duración, personal en segunda actividad y jubilaciones 5 años antes de lo inicialmente previsto. Los futuros PL cobrarán un 7% menos. A cambio tendrán opción a acceder a empleo público y a jubilarse 5 años antes.)

Las diferentes intervenciones abundan en todos los temas antes mencionados. Apostando por avanzar en las líneas de trabajo que se han planteado en las ponencias y mesas de trabajo desarrolladas durante los días de trabajo.

El representante de PODEMOS, grupo que ha impulsado y presentado la Proposición de Ley para dotar de una Ley Básica al colectivo de AFM ofrece al PSOE y CIUDADANOS una plataforma de trabajo y entendimiento para llevar a término este anhelo. Destacar que estos 3 partidos políticos presentes en el Congreso se posicionan a favor de tramitar la Ley Básica y que la actual aritmética parlamentaria les da suficiente mayoría para aprobarla. Se espera y confía que a esta línea de trabajo pueda incorporarse el PP que ha mostrado interés en las últimas fechas.

Participan en estas reflexiones:

D. Jaume Moya (Diputado del Congreso Podemos) Presentó la Proposición de Ley básica al Congreso <http://www.elperiodico.com/es/sociedad/20170524/en-comu-pide-en-el-congreso-la-regulacion-estatal-de-la-actividad-de-los-agentes-forestales-y-garantizar-su-seguridad-6058857>

D. Gonzalo Palacín (Diputado del Congreso PSOE)

D. Francisco Domínguez (Diputado del Parlament de Catalunya C's)

(PP) (No presentado)

*Se adjunta en formato digital la Propuesta de Ley registrada en el Congreso de los Diputados.

Proposición de Ley Básica Estatal de los Agentes Forestales y la Seguridad Ambiental

http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-129-1.PDF